JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2019 02028

Vista la solicitud que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento de la sociedad ejecutada.

Para el efecto, y según lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría, efectúese el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Luego de publicada la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento al cabo de los quince (15) días siguientes, y se procederá a nombrar curador *ad – lítem* para que represente al demandado.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

SR

La anterior providencia se notificó en estado No. 11 Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ